

PARTE II
EL MARCO TEÓRICO GENERAL:
TEMAS CLÁSICOS EN EL ESTUDIO
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Capítulo segundo. Semántica y evolución del término partido político	51
I. Introducción	51
II. La etimología y la evolución de la palabra partido	55
III. La modernidad del concepto de partido político	57
IV. La definición de los partidos políticos	58
1. Algunas definiciones	59
2. Análisis comparativo de las definiciones	62
V. Las características esenciales de un partido político	64

PARTE II

EL MARCO TEÓRICO GENERAL: TEMAS CLÁSICOS EN EL ESTUDIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CAPÍTULO SEGUNDO

SEMÁNTICA Y EVOLUCIÓN DEL TÉRMINO PARTIDO POLÍTICO

I. INTRODUCCIÓN

En nuestra opinión, el primer paso que debe darse en el análisis de la temática de la llamada teoría general de los partidos políticos, consiste en determinar con precisión cuál es el origen etimológico de la palabra “partido”. Realizado esto, se debe hacer un seguimiento de la evolución diacrónica de la palabra “partido”, para luego poder determinar con precisión cuál es su significado contemporáneo, y así estar en posibilidades de elaborar una teoría *general* de los partidos políticos que esté científicamente estructurada.

Ahora bien, el estudio científico de los partidos políticos debe iniciarse con su análisis lingüístico, porque éste constituye, precisamente, la base sobre la que se edifica toda la estructura posterior de una teoría general sobre los mismos. Por lo tanto, si las bases lingüísticas y conceptuales del esfuerzo teórico no están sólidamente apuntaladas, ninguna construcción teórica sobre los partidos políticos resistirá los embates que le presenta la realidad, *imposibilitando, de paso, la elaboración y la eficacia normativa de su régimen jurídico, en especial el que se refiere al financiamiento de sus actividades*. En otras palabras, si no se delimita con rigor qué entes, organizaciones, grupos o asociaciones quedan dentro o bien fuera de una definición formal-conceptual de lo que es un partido político genuino, *se corre el riesgo seguro de que la observación y aplicación de las normas constitucionales y secundarias en materia de financiamiento de los partidos políticos se complique irremediablemente, dando pie a la injusticia, el abuso, y la confusión pública*.

Un primer ejemplo actual y extraordinariamente elocuente de la anterior afirmación se aprecia meridianamente con el caso de la utilización oportuna y eficiente por parte del equipo de “precampaña” de Vicente

Fox Quesada de la entidad denominada los “Amigos de Fox”, cuya naturaleza jurídica fundamentalmente privada la distingue —para los fines de los supuestos contemplados en las prohibiciones en materia de financiamiento de campañas en la legislación electoral mexicana— de las “entidades de interés público”¹ que son los partidos políticos propiamente dichos, lo cual le permitió a Vicente Fox dos ventajas estratégicas cruciales para su victoria del 2 julio de 2000: a) adelantarse considerablemente con el arranque de su “precampaña” política al inicio de las campañas oficiales de sus dos contrincantes fundamentales —que quedaron convertidos en “candidatos rehenes” sorprendidos y constreñidos tanto por las fechas y plazos de arranque oficial del proceso electoral que tuvieron que esperar, como por los tiempos internos de sus respectivos partidos, el PRI y el PRD—, y b) de hecho, disfrutar —durante la larga etapa de la precampaña— de una gran autonomía e independencia en el diseño y aplicación de estrategias y plataformas respecto de los parámetros limitadores impuestos por el PAN que —ya en la etapa de arranque formal y oficial de la campaña como candidato a la Presidencia de la República— respaldó a Fox resignado ante un hecho consumado y con una ventaja inercial creciente que hacía ya imposible la consideración interna, real y seria, de cualquier otro candidato.

Así pues, las condiciones que se fraguaron en el anterior caso —y que sin duda fueron cruciales para el gradual crecimiento del reconocimiento de nombre y para la eventual victoria presidencial de Vicente Fox el 2 de julio de 2000— pendieron precisamente de la conceptualización y diferenciación existentes en el derecho electoral constitucional y secundario mexicano, tratándose de la naturaleza de los partidos políticos (semántica y evolución del término y concepto de partido) como protagonistas fundamentales de la democracia formal existente en México vis a vis aquellas entidades para-partidarias privadas —como los “Amigos de Fox”— que también constituyen entes protagónicos de la “puesta en escena” del proceso democrático electoral mexicano.

En otras palabras, y para ilustrar de manera más precisa nuestras afirmaciones anteriores, de haberse contemplado con base en un estudio profundo de la teoría general de los partidos políticos, una conceptualización y definición jurídica constitucional y secundaria de la naturaleza

¹ Artículo 41, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comentada, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1994, p. 181.

de los partidos políticos bajo nuestro actual ordenamiento jurídico más amplias o bien diversas a las contenidas bajo el artículo 41 de la Constitución Federal vigente o en el actual COFIPE, así como una regulación preventiva —actualmente inexistente— de aquellas otras entidades metapartidarias que —aunque escapando a los cauces y los supuestos establecidos jurídicamente— inciden en ocasiones de manera más determinante y definitiva en los resultados de una elección que los propios partidos políticos nacionales formalmente establecidos, reconocidos y registrados, no habrían surgido tantos cuestionamientos con respecto a la polémica inequidad interpartidaria que se suscitó ante el hecho de que únicamente Vicente Fox aprovechó lo que podríamos calificar como una suerte de “vacío legislativo” al no estar contemplada la etapa de precampaña en la normatividad sobre financiamiento de actividades políticas de precandidatos a puestos de elección popular en México.²

Ahora bien, y bajo otro orden de ideas, existe un segundo tipo de casos que también evidencian la importancia y las repercusiones del tema abordado en este capítulo segundo —la semántica y la evolución del término partido político— y que pertenece fundamentalmente a la esfera de la teoría general de los partidos políticos, pero con repercusiones prácticas definitivas tratándose de los resultados electorales. Como ejemplos abstractos ilustrativos sencillos de lo anteriormente afirmado, podemos citar dos casos hipotéticos: el primero, es el de una organización política paraestatal que —orgánica y funcionalmente— no es independiente del aparato gubernamental, pero recibe apoyos logísticos, materiales y de diversa índole del propio gobierno, *independientemente, por encima y a veces en violación de una hipotética normativa jurídica positiva en materia de financiamiento*. Ahora bien, cabe aclarar, para no provocar confusiones, que en todos los países del mundo se da la práctica de que los funcionarios públicos o representantes de un partido una vez en sus cargos públicos, si bien representan a toda una nación, por otro lado, apoyan mediante discursos o conductas proselitistas —en los Estados Unidos de América este apoyo se ejemplifica en el concepto de los *presidential coattails*—³ a candidatos de sus partidos de origen, *sin que esto contravenga las leyes de financiamiento de partidos y de campañas políticas*.

2 COFIPE, capítulo segundo, “*Del financiamiento de los partidos políticos*”, artículos 49, 49a y 49b.

3 Shafritz, Jay M., *American Government and Politics*, Harper Collins, 1997, p. 94.

Sin embargo, tratándose de nuestro primer ejemplo, el de un partido político paraestatal, la vinculación casi simbiótica de un partido político con el Estado, hace imposible, bajo una teoría política democrática poder hablar de una competencia interpartidaria verdadera, puesto que al contar un solo instituto político en forma exclusiva con el andamiaje estatal para sus actividades políticas, la inferioridad de recursos a disposición de los restantes partidos los coloca en una situación de desventaja que es moral y jurídicamente insostenible. Una entidad política, como la de nuestro primer ejemplo, opera, según se desprende de lo anteriormente dicho, en un universo que no es el de los partidos políticos contemporáneos tal como los define y conceptualiza la teoría democrática actual —como se verá posteriormente en otro apartado del presente capítulo— sino en una especie de limbo reservado para entidades “paraestatales”.

Un segundo caso, es del EZLN en México, brevemente convertido en el Frente Zapatista de Liberación Nacional, ante la determinación popular —convocada por ellos mismos— de que se convirtieran en una fuerza política “menos belicosa, y actualmente de nueva cuenta conocido a nivel nacional y mundial como EZLN. Así pues, *si el EZLN, en realidad deseara transformarse eventualmente en un partido político, y disfrutar de las prerrogativas partidarias contempladas bajo el derecho electoral mexicano actual —entre ellas el acceso a los medios masivos de comunicación y al financiamiento público— para hacerlo, tendría que abandonar las armas, independizarse de influencias externas o internas en la actualidad no divulgadas, y proponerse como meta fundamental el acceso pacífico al poder político por la vía electoral. El acceso al poder por cualquier otra vía, descalificaría automáticamente al EZLN como entidad clasificable en la categoría de los partidos políticos.*

De los anteriores tres ejemplos —a) vacíos legislativos en materia de financiamiento de precampañas políticas que omiten la regulación de entidades de naturaleza privada como los “Amigos de Fox”; b) entidades políticas paraestatales o cuasi-paraestatales como lo fue el PRI en algunas fases de su larga vida institucional, y c) fuerzas insurgentes potencialmente convertibles a partidos políticos formales como el EZLN— se desprende con claridad la enorme importancia que tiene para la “política real”, y no sólo para la meramente “teórica”, la determinación precisa y rigurosa de los fundamentos lingüísticos y conceptuales que nos permiten determinar la naturaleza jurídica de los partidos políticos como un paso previo e indispensable para poder, entre

otras tareas legislativas, elaborar un régimen jurídico aplicable a la materia del financiamiento de los partidos y de las actividades políticas que sea eficaz y equitativo. A continuación, y a lo largo de los siguientes apartados de este capítulo segundo, nos avocaremos a establecer los cimientos lingüísticos y conceptuales de los partidos políticos que consideramos son indispensables para la elaboración posterior de un marco teórico y legislativo que regule inteligentemente el complejo fenómeno del financiamiento de los partidos políticos genuinos y de sus múltiples y complejas actividades políticas.

II. LA ETIMOLOGÍA Y LA EVOLUCIÓN DE LA PALABRA PARTIDO

El vocablo “partido”, proviene del verbo latino *partire*, que significa “dividir”. La palabra, sin embargo, no se incorporó al léxico político sino hasta el siglo XVII, lo que implica no haber pasado a la literatura política directamente del latín.⁴

Por otro lado, al analizar la palabra “partido”, también se hace necesario considerar el término “secta”, derivado del latín *secare*, que significa cortar o dividir, como un vocablo que está vinculado de manera íntima a la palabra “partido”, y que, por ende, también debe examinarse. El vocablo *secare* apareció en el horizonte lingüístico antes que *partire*, y debido a que tenía un significado muy similar a este último término, la palabra “partido” fue utilizada en forma más suelta e imprecisa.⁵

Ahora bien, el vocablo “partido” significaba, en la época referida, fundamentalmente “parte”, palabra, que en sí misma, no necesariamente implica una carga negativa. Posteriormente, el término “parte” surge en el francés como *partager*, que significa compartir, y pasa al inglés como *partaking* (participación).⁶

Posteriormente, cuando “parte” se convierte en “partido”, el término se vuelve ambiguo y significa —como derivación de *partire*— “dividir”, pero, por otro lado, también significa “compartir”, como consecuencia de la vinculación con “participación”.⁷

⁴ Cfr. Sartori, Giovanni, *Parties and Party Systems*, Cambridge University Press, 1977, p. 4.

⁵ *Idem.*

⁶ *Idem.*

⁷ *Idem.*

Ahora bien, el anterior panorama lingüístico se complicó aún más, cuando la palabra “secta” empezó a caer en desuso, mientras que “partido” se consolidaba en el lenguaje político. De esta manera, durante el siglo XVII, el vocablo “secta” se vinculó con la religión.⁸ Por esto, la palabra partido adquirió —en parte y gradualmente— el significado que antiguamente tenía la palabra “secta”. Esto vino a fortalecer la asociación del término partido con la idea de ruptura y de partición, concepto, que sí tiene una carga de significado negativo.⁹ Fue bajo estas condiciones, que “partido” y “facción” comenzaron a confundirse conceptualmente.

Sin embargo, según Giovanni Sartori, etimológicamente “facción” y “partido” no significan lo mismo. “Facción”, que es una palabra más antigua y cimentada que “partido”, viene del verbo latino *facere* (hacer, actuar) y con el tiempo llegó a significar —en los textos latinos— un grupo político con inclinaciones desestabilizadoras y nocivas (*factio*).¹⁰

Las anteriores explicaciones aclaran satisfactoriamente por qué la palabra “partido” tuvo, desde un principio, una carga menos negativa que el vocablo “facción”, aunque en el lenguaje coloquial y en el de la literatura política se usaban más bien como sinónimos. Así, durante el siglo XVIII, los grandes pensadores políticos y los hombres de Estado como Bolingbroke y Hume —éste en menor grado—, satanizaron al partido político equipándolo con la facción.¹¹

Por último, bajo el rubro del origen etimológico y la evolución de la palabra “partido”, cabe destacar que el primer pensador político que realmente desenmarañó la confusión terminológica y conceptual que rodeaba a la palabra “partido”, fue Edmund Burke, quien estableció que mientras el “partido” tiende a buscar el bien nacional, la “facción” tiende claramente a buscar favorecer intereses individuales,¹² y *por lo tanto, será más proclive a buscar y utilizar fuentes de financiamiento “sospechosas” vinculadas a intereses sectarios, grupales o individuales, que no nacionales*. Haríamos muy bien, en recordar en 2002, en el actual escenario político mexicano, la anterior distinción de Burke, en tanto

8 *Idem*.

9 *Idem*.

10 *Ibidem*, p. 3.

11 *Ibidem*, pp. 6-12.

12 *Ibidem*, p. 9.

que algunos partidos políticos nacionales se conducen más como facciones que como partidos políticos nacionales. Ahora bien, como era de esperarse, las visionarias ideas y distinciones conceptuales de Burke no encontraron eco en su época, por lo que la reconsideración de la palabra “partido” como una entidad positiva, tardó aún mucho tiempo. Sin embargo, el pensamiento de Edmund Burke marcó claramente el umbral de una nueva época en el estudio serio de los partidos, aunque lamentablemente su penetrante visión no trascendió a la realidad política, sino que se quedó en el reino de las ideas como un concepto nacido prematuramente.

III. LA MODERNIDAD DEL CONCEPTO DE PARTIDO POLÍTICO

Una vez repasado someramente el origen etimológico y la evolución lingüística de la palabra partido, se hace necesario establecer cuándo es precisamente que surgen en la realidad política los partidos políticos en el mundo. Ahora bien, puesto que por razones metodológicas este tema será tratado con detalle en el capítulo cuarto de esta obra, en el presente capítulo sólo nos propondremos establecer si siempre han existido los partidos políticos en las sociedades complejas, o si bien éstos son un fenómeno eminentemente moderno. Ahora bien, esta problemática se puede resolver básicamente a través de dos criterios. Por un lado, se puede establecer, como lo hizo Max Weber, que “también los partidos de la antigüedad y de la edad media son catalogables como partidos”,¹³ aunque su estructura difiera básicamente de la de los partidos modernos. Según Max Weber, “los partidos, en el concepto general, no son productos exclusivos de formas de dominación especialmente modernas”.¹⁴

Por otra parte, están quienes, como Giovanni Sartori, consideran que los partidos políticos son una construcción conceptual política enteramente moderna.¹⁵ Por nuestra parte, nos adherimos a esta segunda posición. La noción de lo que es un partido político es esencialmente un concepto moderno debido a las *características esenciales de los partidos*

¹³ *Idem.*

¹⁴ Cfr. Vilas Noriega, Xosé, “Un esquema de conceptualización de los partidos políticos”, *Teoría y práctica de los partidos políticos*, Madrid, Ed. Cuadernos para el Diálogo, 1977, p. 145.

¹⁵ Cfr. Sartori, *Parties and Party Systems*, *cit.*, *supra* nota 4, p. 24.

políticos, como son, entre otras: a) una organización permanente, completa e independiente, b) una voluntad para ejercer el poder, y c) una búsqueda del apoyo popular para poder conservarlo. En este sentido, los antecedentes de los partidos políticos son las facciones y los clubes políticos, que cuando mucho son “protopartidos”. El partido político como entidad que reúne las características arriba citadas, surge sólo en las primeras décadas del siglo XIX, no antes, de ahí precisamente su modernidad.

Para aclarar e ilustrar la anterior afirmación, utilizaremos la siguiente analogía: A través de la historia, el hombre ha inventado diferentes vehículos para poder transportarse. Así, de manera muy general, en un principio, se utilizó una primitiva carroza movida por caballos, mucho después vino la locomotora, luego el automóvil. Estos tres inventos, genéricamente, son vehículos, pero también son tres tipos distintos de vehículos que corresponden a épocas también diferentes. Así, aunque el automóvil, por ejemplo, es, al igual que la carroza, un vehículo, es también ante todo *el vehículo* moderno por antonomasia y no se nos ocurriría *nunca* pensar en un automóvil medieval. De la misma forma, los partidos políticos son especies del género “grupos políticos”, al igual que lo son las facciones y los clubes políticos, pero la diferencia entre estos últimos y un partido político, es que éste es el grupo político moderno por antonomasia. Así pues, no todo vehículo es un automóvil, pero todo automóvil es un vehículo. De la misma manera, todo partido político es un grupo político, pero *no todo grupo político es un partido político*. El “grupo político” es el género que abarca, entre otros, a las especies llamadas: *a) facciones, b) clubes políticos, c) asociaciones políticas, d) comités de acción política, e) entidades privadas como los “Amigos de Fox”, f) frentes nacionales, g) organizaciones no gubernamentales, h) agrupaciones políticas, o i) partidos políticos.* La especie llamada partido político es, pues, un concepto eminentemente moderno.

IV. LA DEFINICIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Definir lo que es un partido político constituye, sin duda, un verdadero dolor de cabeza para los científicos sociales.¹⁶ Esto es cierto a tal grado,

¹⁶ Cfr. Palombara, Joseph la, *Politics within Nations*, Nueva Jersey, Prentice Hall, 1974, p. 509.

que hasta el propio Maurice Duverger omitió en su obra ya clásica sobre los partidos políticos preguntarse ¿qué es lo que debe entenderse por partido político?¹⁷ La dificultad para la elaboración de una definición de los partidos surge, entre otros motivos, por la falta de precisión lingüística y etimológica que caracteriza al vocablo “partido”; por la aversión sentida hacia los partidos durante el siglo XVIII; *por la variedad de entidades existentes en todo el mundo que se autodenominan “partidos”*, y por lo reciente de su aparición en la escena político-constitucional. Éstas son algunas de las condiciones que, a nuestro parecer, dificultan la elaboración de una definición general de lo que son los partidos políticos.

Ahora bien, cabe preguntarse, a continuación: ¿por qué razón, no obstante los obstáculos que dificultan la estructuración científica de una definición de lo que es un partido, es que resulta tan importante elaborarla? Pues bien, es vital definir lo que es un partido político, porque —como ya adelantamos a través de los tres ejemplos arriba analizados en la “Introducción” del presente capítulo— así se logra delimitarlo y ubicarlo conceptualmente. Dicha delimitación, a su vez, permite distinguir a los partidos de aquellas otras entidades que *no lo son*, *posibilitándose, si así se desea, evitar el surgimiento imprevisto de entidades privadas o públicas que aprovechando lagunas legislativas distorsionan los procesos electorales*. Por otro lado, la importancia de la función diferenciadora de una definición, radica en que no es posible construir una teoría general de los partidos políticos y de los sistemas de partidos, ni por ende su normativa jurídica eficaz y equitativa, sin antes establecer primero claramente cuáles entes *no son* partidos, y cuáles *sí lo son*.¹⁸ Basta esta sola razón para poder apreciar la importancia que tiene la elaboración de una definición de los partidos que contenga los elementos esenciales que debe reunir todo partido político.

1. Algunas definiciones

A continuación, examinaremos algunas definiciones contemporáneas de lo que es un partido político. Estas definiciones provienen de un amplio espectro autoral, geográfico, ideológico y temporal, lo que, compa-

¹⁷ Cfr. Sartori, *Parties and Party Systems*, cit., supra, nota 4, p. 58.

¹⁸ *Ibidem*, p. 60.

rativamente, nos permitirá obtener una definición de los partidos políticos que sea aceptable y completa.

A. *Carl J. Friedrich*

Para Friedrich, “un partido político es un grupo de seres humanos que tiene una organización estable con el objetivo de conseguir o mantener para sus líderes al control de un gobierno y con el objeto ulterior de dar a los miembros del partido, por medio de tal control, beneficios y ventajas ideales y materiales”.¹⁹

B. *Max Weber*

Para Weber, un partido es “la forma de socialización que, descansando en un *reclutamiento libre*, tiene como fin, proporcionar poder a su dirigente dentro de una asociación y otorgar por ese medio a sus miembros activos determinadas probabilidades ideales o materiales”.²⁰

C. *Hans Kelsen*

Kelsen considera que los partidos políticos son “formaciones que agrupan a los hombres de la misma opinión para asegurarles una influencia verdadera en la gestión de los asuntos públicos”.²¹

D. *Paolo Biscaretti di Ruffia*

Paolo Biscaretti di Ruffia, el célebre constitucionalista italiano, sostiene que los partidos políticos son “organizaciones sociales espontáneas, caracterizadas por una comunidad de intereses o concepciones políticas en sus propios adheridos, ya sean inscritos o simpatizantes, que intenten influir en la determinación de los principios generales del gobierno”.²²

¹⁹ Cfr. Friedrich, Carl. J., *Teoría y realidad de la organización constitucional democrática*, México, Fondo de Cultura Económica, p. 297.

²⁰ Cfr. Weber, Max, *Economía y sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1969, p. 228.

²¹ *Idem*.

²² Cfr. Aldo, José y Carballo, Luis David, “Los partidos políticos”, *Anuario Jurídico IX*, México, 1982, p. 237.

E. Schumpeter

Según Schumpeter, un partido “no es... un grupo de hombres que buscan promover el bien común basados en algún principio en el que todos están de acuerdo... Un partido es un grupo, cuyos miembros se proponen actuar en concierto en la competencia por el poder político”.²³

F. Epstein

Para Epstein, un partido es “cualquier grupo que busca obtener votos bajo un membrete”.²⁴

G. Kenneth Janda

Janda señala que los partidos, son “organizaciones que tienen como meta colocar a sus representantes en puestos gubernamentales”.²⁵

H. Joseph La Palombara

Para La Palombara, un partido es aquella organización formal que tiene como meta primordial y consciente colocar y mantener en un cargo público a personas que controlarán, individualmente o en coalición, a la maquinaria gubernamental.²⁶

I. Giovanni Sartori

Por último, para Giovanni Sartori, un partido político es cualquier grupo político identificable mediante un membrete oficial que se presenta en las elecciones, y que es capaz de colocar a través de elecciones (libres o no), a candidatos para los cargos públicos.²⁷

²³ *Idem.*

²⁴ *Cfr.* Sartori, *Parties and Party Systems*, *cit.*, *supra* nota 4, p. 59.

²⁵ *Ibidem*, p. 62.

²⁶ *Cfr.* Palombara, Joseph la, *Politics within Nations*, *cit.*, *supra* nota 16 p. 509.

²⁷ *Cfr.* Sartori, *Parties and Party Systems*, *cit.*, *supra* nota 4, p. 63.

2. Análisis comparativo de las definiciones

Ahora bien, de las nueve definiciones presentadas, las más relevantes para los fines del presente capítulo —por ser las más amplias y generales, esto es, por ser las más omniabarcantes— son desde nuestra óptica: la de La Palombara y la de Sartori, *aunque dicha amplitud implica a veces el riesgo de legitimar la existencia de entidades políticas artificiales perniciosas como podría ser el caso en México del PSN (Partido de la Sociedad Nacionalista) que constituye un verdadero fraude a los principios fundamentales de los partidos políticos genuinos así como a los objetivos del sistema de financiamiento público existente en México, en tanto que la fuerza motriz que subyace inicialmente a la formación de dicho partido y a su existencia continuada, a) no es en esencia el fortalecimiento de la democracia mexicana, b) la participación en los asuntos políticos mediante propuestas ideológicas o legislativas de gran profundidad y seriedad, c) o la formación de nutridos cuadros políticos que representen a una corriente de opinión importante en la sociedad mexicana; en este sentido, el PSN constituye una verdadera parodia del espíritu y concepción básica de lo que debe ser un partido político* —revelada recientemente— y en cuyo caso, se demuestra que la existencia del PSN se debe a la ambición de una sola familia que utiliza al citado “partido de utilería” para justificar la recepción de fondos millonarios anuales, *adulterándose de manera escandalosa la razón de ser del ordenamiento jurídico que regula la existencia de los partidos y del financiamiento de los mismos en México.*²⁸

Hecha la anterior ejemplificación sobre algunos de los riesgos prácticos de una definición demasiado general y escueta de los partidos políticos, consideramos, sin embargo, que los conceptos de La Palombara y de Sartori son los más completos porque dan cabida a una gama más amplia de partidos genuinos que los restantes conceptos enlistados, siempre y cuando dichos partidos sean genuinos precisamente en términos tanto reales como formales. En este sentido, Friedrich, por ejemplo, nos dice que un partido tiene una organización *estable*, lo que elimina de su definición a algunos partidos políticos reales cuya característica es una manifiesta inestabilidad, tanto ideológica como funcional y estructu-

²⁸ Martínez, Marco Antonio, “La vida íntima del PSN”, suplemento “Enfoque” del periódico *Reforma*, México, 11 de agosto de 2001.

ral, pero que, sin embargo, pueden tener merecidamente un lugar legítimo en el espectro partidario de un país determinado.

Weber, por su parte, al introducir su noción de “reclutamiento libre” no toma en consideración a aquellos partidos que utilizan la afiliación colectiva a través de sindicatos o de agrupaciones laborales, como fue el caso del PRI en México en décadas pasadas del siglo XX.

Por otro lado, Kelsen limita su definición al establecer que “los partidos se forman con hombres que comparten la misma opinión”, lo que evidentemente resulta simplista y falso a la luz de los más variados ejemplos de partidos formados con individuos cuyas convicciones se oponen entre sí.

A su vez, Biscaretti asienta que los partidos son “organizaciones espontáneas”, con lo que ignora —entre otros— a aquellos partidos nacidos artificialmente a través de la decisión política unilateral de un líder carismático.

Por otra parte, las definiciones de Schumpeter, de Epstein y de Janda son demasiado lacónicas. Las tres definiciones tienen en común que son *minimalistas* (al respecto, véase el capítulo decimocuarto de esta obra) porque incorporan a su texto un mínimo de atributos, con lo cual dejan fuera elementos esenciales para los partidos políticos como es, por ejemplo, su *naturaleza eminentemente electoral*.

Por otro lado, las definiciones de La Palombara y de Sartori, se acercan, en especial la última, al ideal de una definición, que consiste en lograr un fino equilibrio entre los elementos esenciales de un partido y las exigencias prácticas de concisión conceptual.

Ahora bien, la definición de Sartori tiene el mérito de incorporar a su texto un requisito que es imprescindible para el funcionamiento de los partidos políticos. Nos referimos al *criterio electoral* que diferencia al partido político de otras entidades políticas,²⁹ como podría ser el de los grupos políticos armados. Respecto a su definición, el propio Sartori nos dice: Mi principal propósito es remplazar el requisito de la organización —que, o bien dice demasiado, o bien se evapora— con el requisito de que el grupo en cuestión sea lo suficientemente efectivo y cohesivo (aunque sea tan sólo en términos electorales) como para conseguir que sus candidatos sean elegidos.³⁰

²⁹ Cfr. Sartori, *Parties and Party Systems*, cit., supra nota 4, p. 63.

³⁰ *Ibidem*, p. 64.

Por otra parte, cabe destacar que la definición de Sartori no pretende explicar globalmente el fenómeno partidario. Su definición se inscribe, más bien, dentro de lo que se conoce bajo la doctrina partidaria como una definición minimalista. Este tipo de definiciones —recuérdese— tienen como propósito primordial, “despejar la incertidumbre respecto a lo que debe quedar incluido o bien debe ser excluido del conjunto de los partidos políticos”.³¹

V. LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE UN PARTIDO POLÍTICO

Cabe señalar que para delimitar, en el presente capítulo, cuáles entidades consideramos que sí son partidos políticos verdaderos, no es suficiente contar con una definición minimalista. Es menester complementar nuestro marco de elementos esenciales afinando el concepto primario que nos da una definición minimalista, con el apoyo de las características esenciales que debe reunir un partido político.³²

De esta manera, la doctrina contemporánea imperante³³ ha considerado que las características esenciales de un partido político son: 1. Una *organización durable*, por lo que quedan excluidos “los clanes, facciones o camarillas que desaparecen con su patrón o protector”,³⁴ 2. Una *organización estructuralmente completa*. Esta característica diferencia a los partidos de los grupos parlamentarios que no tienen un esquema de jerarquías, funciones y competencias claramente establecido; 3. Una *voluntad deliberada de ejercer directamente el poder*, de manera exclusiva o compartida, a nivel local o nacional, en el sistema político vigente o en otro distinto. De esta manera, se distinguen los partidos de los grupos de presión que sólo buscan influir en el poder;³⁵ 4. Una *voluntad de buscar el apoyo popular*, lo que excluye a los clubes políticos, y,³⁶ por último, 5. Nosotros añadiríamos que debe de haber una *independencia orgánica y funcional* de los partidos respecto del propio Estado.

³¹ *Idem*.

³² Carrillo Prieto, Ignacio, “Reformas electorales y reforma política”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, nueva serie, año XIV, núm. 40, enero-abril de 1981, p. 49.

³³ *Idem*.

³⁴ *Idem*.

³⁵ *Idem*.

³⁶ *Idem*.

Ahora bien, si se cotejan la definición de Sartori y las características esenciales de un partido político, arriba citadas, con cualquier grupo político, se podrá determinar con cierto rigor científico, si ese grupo político es o no tipificable como un auténtico partido político. La anterior prueba de “cotejo” nos será de gran utilidad en los capítulos posteriores de la presente obra, en especial para: *a) determinar el origen de los partidos políticos en el mundo y en México, así como para b) detectar y eventualmente descartar del proceso electoral formal en México a aquellos grupos políticos de utilería o “partidos fachada” que dañan gravemente la imagen de las instituciones político-electorales mexicanas y —lo que es más peligroso— contribuyen a la generación de un escepticismo de tinte regresivo en el proceso de democratización real del país al dilapidarse vergonzosamente recursos públicos en injustificables “empresas” personales o familiares.*